



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL  
PROGRAMA RCA 2024**

**EXTRACCION DE ARENA DE MAR ESCUADRON  
(UF 6812)**

**DFZ-2025-902-VIII-RCA**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Juan Pablo Granzow C.</b>	
Elaborado	<b>Wladimir Cortés R.</b>	



## CONTENIDO

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	3
2.1	Antecedentes Generales .....	3
2.2	Ubicación.....	5
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	6
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	6
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización .....	6
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.....	6
4.3	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.....	6
4.4	Revisión Documental .....	7
5	HECHOS CONSTATADOS .....	8
6	CONCLUSIONES.....	15
7	ANEXOS.....	16



## 1 RESUMEN

El presente informe da cuenta de las actividades de fiscalización realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante SMA) a la empresa Sociedad Áridos Coronel Ltda., asociadas a la Unidad Fiscalizable (UF 6812) denominada **“EXTRACCION DE ARENA DE MAR ESCUADRON”**, actividad originada en el marco de la Resolución Exenta N°2422/2024 de la SMA, que Fija Programa y Subprogramas de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el 2025.

La UF se encuentra ubicada en la calle D S/N, Parque Industrial Escuadrón II, comuna de Coronel, Región del Biobío.

De acuerdo con el examen de la información realizado con motivo de la fiscalización realizada por la SMA, se puede concluir con base en los antecedentes recabados que no se detectan hallazgos en relación con los compromisos asociados a la RCA N°279/2011, que calificó el proyecto **“Extracción de Arena de Mar en el Itermareal Playa, Sector Escuadrón, Coronel”**.

En lo particular se ha constatado que el proyecto de extracción de la empresa, actualmente se encuentra paralizado, sin contar con maquinaria, actividades y/o trabajadores en el área del proyecto.

De acuerdo con el análisis realizado a los antecedentes entregados por el titular se puede indicar que el proyecto actualmente se encuentra paralizado, luego del cambio de titularidad de la RCA N°279/2011.

Por este motivo, el titular a iniciado gestiones durante el año 2024 para reiniciar las operaciones, pero se está a la espera de las autorizaciones de los servicios sectoriales, como la obtención del PEI para la extracción en la playa.

Sin embargo, cabe señalar que durante los años 2012 y 2015 se ejecutaron actividades de extracción de arena, donde según la documentación entregada por el titular y los Permisos de Escasa Importancia (en adelante PEI).

Durante ese periodo, se extrajo una cantidad de 170.000 m<sup>3</sup> de arena.

No obstante lo anterior, debido a que no se ha tenido respuesta a las nuevas solicitudes de PEI, no se han reiniciado las operaciones de la planta, por lo que a la fecha del presente informe en el sector de playa no se observan actividades y/o obras relacionadas con el proyecto, hecho constatado en terreno durante la inspección realizada el día 03.02.2025.

Por otro lado, dado que la etapa de operación ya cumplió su plazo de ejecución de 36 meses, y donde se constató que el titular no ha realizado gestiones ante el Servicio de Evaluación Ambiental, respecto de eventuales modificaciones al cronograma del proyecto, es importante señalar que este debe solicitar el pronunciamiento de dicho servicio en caso de tener la intención de reactivar el proyecto, ya que la vida útil de éste ya finalizó de acuerdo con las disposiciones de la RCA.

Por último, es importante destacar que dicho resultado no obsta que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el equipo fiscalizador.



## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> EXTRACCION DE ARENA DE MAR ESCUADRON	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En operación (detención)
<b>Región:</b> Biobío	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Calle D S/N, Parque Industrial Escuadrón II
<b>Provincia:</b> Concepción	
<b>Comuna:</b> Coronel	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Sociedad Áridos Coronel Ltda.	<b>RUT o RUN:</b> 76.459.715-K
<b>Domicilio titular:</b> Calle Las Tosca S/N, Lote B-2, sector La Peña, comuna de Coronel, Región del Biobío.	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:adrianapobletearavena@gmail.com">adrianapobletearavena@gmail.com</a> <b>Teléfono:</b> Sin información
<b>Identificación representante legal:</b> Adriana Poblete Aravena	<b>RUT o RUN:</b> 13.417.553-5
<b>Domicilio representante legal:</b> Calle Las Tosca S/N, Lote B-2, sector La Peña, comuna de Coronel, Región del Biobío.	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:adrianapobletearavena@gmail.com">adrianapobletearavena@gmail.com</a> <b>Teléfono:</b> Sin información



## 2.2 Ubicación

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso:18

UTM N: 5.910.555

UTM E: 663.798

La Unidad Fiscalizable se encuentra ubicada en la Calle D S/N, Parque Industrial Escuadrón II, comuna de Coronel. En la figura se observa el área de extracción del proyecto definida en la RCA N°279/2011 (polígono verde) y el recorrido realizado durante la actividad de inspección de fecha 03.02.2025.



### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	279	2011	COEVA Región del Biobío	Extracción de Arena de Mar en el Intermareal Playa, Sector Escuadrón, Coronel	-

### 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción
X	Programada

#### 4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Estado operacional de la fuente.

#### 4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

##### 4.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: No aplica	Existió trato respetuoso y deferente: No aplica
<b>Observaciones:</b> Durante la actividad de fiscalización, no se observó actividades o personal asociado a la UF fiscalizada.	

##### 4.3.2 Inspecciones realizadas a la UF

Fecha	Actividad	Comentarios
03-02-2025	Inspección ambiental SMA	Se efectuó inspección en conjunto con personal de la Gobernación Marítima de Talcahuano, donde se realizó un recorrido por los terrenos de playa donde se ubica el proyecto de acuerdo con las disposiciones definidas en la RCA. Sin embargo, durante la inspección no se observó equipos, actividades, obras y/o personal de la empresa fiscalizada.



#### 4.4 Revisión Documental

##### 4.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Carta, de fecha 03 de septiembre de 2024.	Carta que solicita pronunciamiento sobre caducidad RCA N°279/2011.	SMA	Sin información
2	Carta, de fecha 28 de abril de 2025.	Carta que da respuesta a los requerimientos de información solicitados en el acta de inspección de fecha 03 de febrero de 2025.	SMA	Sin información
3	Carta, de fecha 18 de junio de 2025.	Carta que da respuesta a los requerimientos de información solicitados en la RES. EX. N° OBB 124/2025	SMA	Sin información



## 5 HECHOS CONSTATADOS

Número de hecho constatado: 1	Materia Ambiental: Estado operacional de la fuente															
<b>Documentación Revisada:</b>																
<ul style="list-style-type: none"><li>- Carta, de fecha 03 de septiembre de 2024, Carta que solicita pronunciamiento sobre caducidad RCA N°279/2011.</li><li>- Carta, de fecha 28 de abril de 2025, que da respuesta a los requerimientos de información solicitados en el acta de inspección de fecha 03 de febrero de 2025.</li><li>- Carta, de fecha 18 de junio de 2025, que da respuesta a los requerimientos de información solicitados en la RES. EX. N° OBB 124/2025.</li></ul>																
<b>Exigencias:</b>																
<b>Considerando 3, RCA 279/2011:</b>																
<p><i>“Que, atendidos todos los antecedentes acompañados por el titular en la Declaración de Impacto Ambiental respectiva, en sus ADENDAS, que forman parte integrante de esta resolución, lo señalado en el Informe Consolidado de la Evaluación de la Declaración de Impacto ambiental del Proyecto “Extracción de rena de Mar en el intermareal Playa, Sector Escuadrón, Coronel”, es posible señalar que en general éste presenta las siguientes características:</i></p>																
<p><i>El proyecto se ejecutará en la Región del Biobío, en la provincia de Concepción, comuna de Coronel, específicamente en Escuadrón II, que limita al Norte con calle D, al sur con Calle B, por el Oeste con el Borde Costero y el Este con la Av. Central.</i></p>																
<p>Las coordenadas geodésicas, según Datum WGS 84 Huso 18 son:</p>																
<table border="1"><thead><tr><th>Vértice</th><th>Latitud</th><th>Longitud</th></tr></thead><tbody><tr><td>A</td><td>36°56'12,54</td><td>73°09'38,45</td></tr><tr><td>B</td><td>36°56'12,95</td><td>73°09'36,66</td></tr><tr><td>C</td><td>36°56'22,32</td><td>73°09'39,94</td></tr><tr><td>D</td><td>36°56'21,91</td><td>73°09'41,73</td></tr></tbody></table>		Vértice	Latitud	Longitud	A	36°56'12,54	73°09'38,45	B	36°56'12,95	73°09'36,66	C	36°56'22,32	73°09'39,94	D	36°56'21,91	73°09'41,73
Vértice	Latitud	Longitud														
A	36°56'12,54	73°09'38,45														
B	36°56'12,95	73°09'36,66														
C	36°56'22,32	73°09'39,94														
D	36°56'21,91	73°09'41,73														
<b>3.1.-Descripción del Proyecto</b>																
<p>El proyecto consiste en la extracción de 600.000 m<sup>3</sup> de arena desde una franja de 300 m de largo del Borde Costero, ubicado en el sector de Camino a Coronel Km 17,5 para su comercialización.</p>																
<p>(...)</p>																
<p>c.- Etapa de Operación</p>																
<p>“Durante esta etapa, se realizará la extracción mecanizada de arena en el intermareal, contemplando una extensión rectangular de 300 metros paralelos a la costa, y un ancho de 46 metros en el sentido perpendicular. Esta etapa considera una duración de 36 meses, durante este tiempo se proyecta extraer 600.000 m<sup>3</sup>. El volumen promedio a extraer diario es de 833 m<sup>3</sup>, los horarios de trabajo serán de lunes a viernes de 8:00 AM a las 18:00 PM, con dos 2 horas de colación para los trabajadores.”</p>																
<b>Hechos:</b>																
<p>A continuación, se detallan las actividades de fiscalización desarrolladas en el presente proceso:</p>																
<b>Inspección Ambiental</b>																
<p>Con fecha 03 de febrero de 2025, equipo de fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en conjunto con fiscalizador de la Gobernación Marítima de Talcahuano llegan a las instalaciones de la Unidad Fiscalizable (UF) ubicada Calle D S/N, Parque Industrial Escuadrón II, comuna de Coronel.</p>																
<p>Cabe señalar que el titular del proyecto presentó una carta ante la Superintendencia del Medio Ambiente durante el año 2024 para solicitar la no caducidad del proyecto, ya que tenía dentro de sus planes reiniciar la extracción remanente de arena. Por este motivo se visitó el área de proyecto ubicado en el parque industrial Escuadrón II en la comuna de Coronel.</p>																



Durante el recorrido por el sector, no se observó obras o acciones realizadas por la empresa Áridos Coronel Ltda., se visitó el sector de playa no observándose evidencias de trabajos de extracción de áridos en el sector. Esta misma situación se constató en los terrenos aledaños a la playa dentro del mismo parque industrial Escuadrón II, donde no se observó instalaciones o trabajadores de la empresa, las fotografías 1 a 4 dan cuenta de las condiciones vistas en terreno.

Por este motivo, se solicitó mediante el acta de inspección la siguiente información:

- Informar el estado del proyecto y/o gestiones realizar por el titular, indicando fecha aproximada de reinicio de las obras asociadas a la RCA N°279/2011.

El titular respondió al requerimiento el día 28 de abril de 2025.

#### Examen de Información

Tal como se mencionó con anterioridad, el titular del proyecto en el mes de septiembre de 2024 ingresó una carta a la en oficina de partes donde se solicita a la SMA pronunciarse sobre la caducidad del proyecto de extracción de áridos. En dicha presentación el titular adjuntó la siguiente información respecto de las gestiones realizadas:

- Resolución Exenta N°279/2011, que califica ambientalmente favorable el proyecto “Extracción de Arena de Mar en el Intermareal Playa., Sector Escuadrón, Coronel”.
- Resolución Exenta N°109/2013, que resuelve cambio de titularidad, domicilio y representante legal, de los proyectos que indica.
- Carta SN, de fecha 19.02.2024, dirigida al SEA, que solicita al organismo pronunciarse sobre la caducidad del proyecto.
- Carta SN, de fecha 04.06.2024, dirigida al SEA, que responde solicitud de requerimiento adicional.
- Oficio ORD. D.E. 202499102552, de fecha 27.06.2024, que remite presentación que indica.
- Permisos Ambientales Sectoriales (PAS) RCAN°279/2011.
- Reportes a SERNAGEOMIN sobre estado de avance proyecto durante año 2015.
- Reportes a SERNAGEOMIN sobre estado de avance proyecto durante año 2015.
- Permisos de Escasa Importancia (PEI) otorgados por la DIRECTEMAR para la ejecución del proyecto de la RCA N°279/2011.

Tal como se mencionó, el titular realizó las gestiones ante el SEA BIOBIO referentes al cambio de titularidad de la RCA N°279/2011.

En efecto, el titular presentó ante el SEA Biobío el cambio de la titularidad adjuntando la documentación para acreditar dicho cambio, por lo que mediante la RES. EX. N°301/2015, de fecha 06 de agosto de 2015, el SEA Región del Biobío resolvió acreditar el cambio de titularidad, correspondiendo en adelante la titularidad del proyecto a la **SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ÁRIDOS CORONEL LIMITADA** (Áridos Coronel Ltda.), RUT: 76.459.715-K, representada legalmente por Adriana del Pilar Poblete Aravena, RUT: 13.147.553-5.

Por este motivo, el titular durante el año 2024 realizó gestiones frente a diversos servicios, con el fin de resolver la caducidad del proyecto, ya que este no se encontraba en funcionamiento desde el año 2015.

En efecto, parte de los documentos entregados por el titular dan cuenta de las gestiones realizadas por la empresa, previa a la paralización de las obras durante el año 2015.

Parte de la documentación entregada da cuenta de los reportes realizados al SERNAGEOMIN respecto de la actividad mensual realizada por el titular.

Dichos documentos indican la siguiente información (para más detalle ver anexos):

- Carta SN reporte a Sernageomin de fecha 09 de marzo de 2015, que indica que desde la fecha del mes anterior, enero de 2015, durante el mes de febrero no se realizó extracción y despacho alguno durante este periodo.
- Carta SN reporte a Sernageomin de fecha 05 de mayo de 2015, que indica que desde la fecha del mes anterior, abril de 2015, no se realizó extracción y despacho alguno durante este periodo.



- Carta SN reporte a Sernageomin de fecha 02 de junio de 2015, que indica que desde la fecha del mes anterior, mayo de 2015, se realizó extracción y despacho de material por la suma de 860 m<sup>3</sup> de arena.
- Carta SN reporte a Sernageomin de fecha 05 de agosto de 2015, que indica que desde la fecha del mes anterior, julio de 2015, no se realizó extracción y despacho alguno durante este periodo.
- Carta SN reporte a Sernageomin de fecha 28 de agosto de 2015, que gestiones sobre cambio de titularidad del proyecto.
- Carta SN reporte a Sernageomin de fecha 07 de septiembre de 2015, que indica que desde la fecha del mes anterior, agosto de 2015, no se realizó extracción y despacho alguno durante este periodo.

Adicionalmente, de acuerdo con la información entregada por el titular, respecto de los Permisos de Escasa Importancia (PEI) otorgados por la Armada de Chile durante el periodo de explotación de la empresa durante el año 2015.

En la siguiente tabla se muestra un resumen sobre la cantidad de material extraída (para más detalle ver anexos) autorizada por la Armada de Chile mediante los Permisos de Escasa Importancia (PEI) otorgados a Patricio Varela Sabando, antiguo titular del proyecto durante en ese periodo. Dichos documentos dan cuenta de que la armada autorizó una cantidad total de áridos a extraer entre los años 2012 y 2015 de 170.000 m<sup>3</sup>, lo que representa un 28% del total de áridos autorizados mediante la RCA N°279/2011.

**Tabla 1.** Resumen P.E.I. otorgados por la Armada de Chile a Patricio Varela Sabando

N° P.E.I.	Oficio	Fecha Oficio	Material autorizado [m <sup>3</sup> ]
P.E.I. N°29/2012	C.P. Coronel Ordinario N°12.210/11	12.03.2012	25.000
P.E.I. N°11/2013	C.P. Coronel Ordinario N°12.210/46	20.05.2013	10.000
P.E.I. N°16/2013	C.P. Coronel Ordinario N°12.210/65	26.07.2013	30.000
P.E.I. N°33/2013	C.P. Coronel Ordinario N°12.210/10	22.10.2013	15.000
P.E.I. N°07/2014	C.P. Coronel Ordinario N°12.210/15	25.02.2014	15.000
P.E.I. N°20/2014	C.P. Coronel Ordinario N°12.210/56	19.08.2014	20.000
P.E.I. N°37/2014	C.P. Coronel Ordinario N°12.210/90	25.11.2014	15.000
P.E.I. N°38	C.P. Coronel Ordinario N°12.210/49	-	25.000
P.E.I. N°09/2015	C.P. Coronel Ordinario N°12.210/18	15.04.2015	15.000
<b>Total</b>			<b>170.000</b>

En relación con la consulta del titular respecto de la aplicación de caducidad del proyecto, cabe señalar que de acuerdo con los aspectos legales, la Ley 19.300, en su artículo 25 ter y el RSEIA, en su artículo 73, se refiere a los plazos y condiciones en que se verifica la caducidad de una RCA, en los siguientes términos:

- Artículo 25 de la Ley 19.300: *“La resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contados desde su notificación.*
- El Reglamento deberá precisar las gestiones, actos o faenas mínimas que, según el tipo de proyecto o actividad, permitirán constatar el inicio de la ejecución del mismo.”*



- Artículo 73 del RSEIA: “*La resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contados desde su notificación. Correspondrá a la Superintendencia constatar lo anterior y requerir al Servicio que declare dicha caducidad.*

*Se entenderá que se ha dado inicio a la ejecución del proyecto o actividad, cuando se realice la ejecución de las gestiones, actos u obras, de modo sistemático, ininterrumpido y permanente destinado al desarrollo de la etapa de construcción del proyecto o actividad.*

*En caso de que la Resolución de Calificación Ambiental se pronuncie exclusivamente sobre la fase de cierre de un proyecto o actividad, se entenderá que se ha dado inicio a su ejecución cuando haya comenzado la ejecución o actividad de cierre.*

*El titular deberá informar a la Superintendencia la realización de la gestión, acto o faena mínima que dé cuenta del inicio de la ejecución de obras.”*

Teniendo en consideración los aspectos señalados en los artículos anteriores, se puede indicar que la aplicación de caducidad del proyecto no puede ser utilizada en este caso, toda vez que el titular efectuó labores asociadas a las etapas de construcción y operación del proyecto.

El plazo para la aplicación de la caducidad terminó el día 12.12.2016, fecha en que se cumplieron los 5 años desde la notificación de la RCA, y de acuerdo con la información analizada anteriormente, el titular realizó labores de extracción entre los años 2012 y 2015, por lo que no se cumple las condiciones necesarias para aplicar la caducidad de la RCA N°279/2011 no se cumplen.

Por otro lado, tal como se mencionó anteriormente, el titular durante desde el año 2024 se encontraba realizando gestiones para reiniciar las actividades del proyecto. No obstante lo anterior, durante la actividad de inspección se constató que a la fecha no existen actividades asociadas al proyecto, por lo que se solicitó en el acta de inspección aclarar en qué situación se encontraba el proyecto.

El titular respondió al requerimiento de información el día 28 de abril de 2025, indicando que se solicitó un PEI a la Armada, la cual solicitó a su vez un pronunciamiento a la I. Municipalidad de Coronel, no habiéndose recibido respuesta del municipio a la fecha.

Se adjuntó copia de la carta enviada a la Municipalidad de Coronel el día 15.11.2024. En dicho documento se indica que el titular pretende extraer una cantidad de 49.999 m<sup>3</sup> en un lapso de un año.

Ahora bien, según la RCA N°279/2011 la etapa de operación considera la extracción de los 600.000 m<sup>3</sup> en un plazo de 36 meses. Dado que a la fecha del presente informe el plazo indicado para la duración de la etapa de operación finalizó en el año 2014, se realizó un requerimiento de información al titular mediante la Resolución Exenta N° OBB 124/2025, donde se requirió la siguiente información:

- Respecto de la vida útil del proyecto, informar si se ha realizado las consultas frente al Servicio de Evaluación Ambiental, respecto de la modificación del cronograma del proyecto, respecto de una duración superior a los 36 meses definidos en la RCA N°279/2011 para la etapa de operación.
- Copia de los Estudios de Dinámica Sedimentaria y Comunidades bentónicas para el sector de escuadrón realizados cada 60.000 m<sup>3</sup> de extracción.

El titular respondió al requerimiento de información mediante carta de fecha 18 de junio de 2025, donde se indicó lo siguiente

*“(...)Que Sociedad Áridos Coronel Ltda. Rut N°76.459.715-K es titular del proyecto “Extracción de Arena de Mar Escuadrón Informamos a Ud. Que no se ha intervenido en absoluto ninguna extracción debido a las pronunciamientos de Directemar y Municipalidad de Coronel.*

*Por lo tanto, no hemos a la fecha realizado ninguna operación de extracción de arena, debido a que la Capitanía de Puerto nos exige concesión Marítima la cual se tarda el procedimiento. Adjunto oficio de Capitán de Puerto, cabe señalar que se está trabajando con todo lo requerido.*



*En este contexto, indicamos que estudios dinámica sedimentaria y comunidades bentónicas para el sector de Escuadrón cada 60.000 m3 de extracción, no se puede realizar no tenemos nada que informar".*

De acuerdo con la respuesta del titular del proyecto, se constató que este no ha realizado gestiones ante el Servicio de Evaluación Ambiental del Biobío, respecto de la modificación del cronograma del proyecto, el cual ya cumplió con el plazo definido en la RCA para la duración de la etapa de operación.

#### **Conclusión general del hecho**

De acuerdo con el análisis realizado a los antecedentes entregados por el titular se pudo indicar que el proyecto actualmente se encuentra paralizado, luego del cambio de titularidad de la RCA N°279/2011. Por este motivo, el titular a iniciado gestiones durante el año 2024 para reiniciar las operaciones, pero se está a la espera de las autorizaciones de la I. Municipalidad de Coronel para la obtención del P.E.I. para la extracción de arena en la playa.

Sin embargo, cabe señalar que durante los años 2012 y 2015 se ejecutaron actividades de extracción de arena, donde según la documentación entregada por el titular y los PEI, durante ese periodo se extrajo una cantidad de 170.000 m<sup>3</sup> de arena.

No obstante lo anterior, debido a que no se ha tenido respuesta tanto de la Armada como del Municipio, no se han reiniciado las operaciones de la planta, por lo que a la fecha del presente informe en el sector de playa no se observan actividades y/o obras relacionadas con el proyecto, hecho constatado en terreno durante la inspección realizada el día 03.02.2025.

Cabe señalar que durante la actividad de inspección en terreno ejecutado el día 03 de febrero de 2025 no se observó en el lugar definido como el área de extracción del proyecto residuos sólidos, actividades y/o operaciones ejecutadas por el titular.

Por último, dado que la etapa de operación ya cumplió su plazo de ejecución de 36 meses, y donde se constató que el titular no ha realizado gestiones en el Servicio de Evaluación Ambiental respecto de modificaciones al cronograma del proyecto, es importante señalar que este debe solicitar el pronunciamiento de dicho servicio en caso de la intención de reactivar el proyecto, ya que la vida útil de este ya finalizó de acuerdo con las disposiciones de la RCA.



### Registro



Fotografía 1.

Fecha: 03-02-2025

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18

Norte: 5.910.609

Este: 663.866

**Descripción del medio de prueba:** En la imagen se observa el sector definido como área de extracción de la RCA N°279/2011. En el lugar no se observó actividades, maquinarias, trabajadores, etc. Asociado al proyecto fiscalizado.

### Registro



Fotografía 2.

Fecha: 03-02-2025

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18

Norte: 5.910.609

Este: 663.866

**Descripción del medio de prueba:** En la imagen se observa el sector definido como área de extracción de la RCA N°279/2011. En el lugar no se observó actividades, maquinarias, trabajadores, etc. Asociado al proyecto fiscalizado.



### Registro



Fotografía 3.

Fecha: 03-02-2025

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18

Norte: 5.910.609

Este: 663.866

**Descripción del medio de prueba:** En la imagen se observa el sector definido como área de extracción de la RCA N°279/2011. En el lugar no se observó actividades, maquinarias, trabajadores, etc. Asociado al proyecto fiscalizado.

### Registro



Fotografía 4.

Fecha: 03-02-2025

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18

Norte: 5.910.609

Este: 663.866

**Descripción del medio de prueba:** En la imagen se observa el sector definido como área de extracción de la RCA N°279/2011. Adicionalmente, se observa los trabajos de un astillero que no tiene relación con el proyecto.



## 6 CONCLUSIONES

De acuerdo con el examen de la información realizado con motivo de la fiscalización realizada por la SMA a la empresa Sociedad Áridos Coronel Ltda. para la UF denominada **EXTRACCION DE ARENA DE MAR ESCUADRON**, en el marco del programa de fiscalización de RCA para el año 2025, se puede concluir con base en los antecedentes recabados que no se detectan hallazgos en relación con los compromisos asociados a la RCA N°279/2011.

En lo particular se ha constatado que el proyecto se encuentra paralizado, por lo que en la actualidad este no cuenta con maquinaria, actividades y/o trabajadores en el área del proyecto.

De acuerdo con el análisis realizado a los antecedentes entregados por el titular se puede indicar que el proyecto actualmente se encuentra paralizado, luego del cambio de titularidad de la RCA N°279/2011. Por este motivo, el titular a iniciado gestiones durante el año 2024 para reiniciar las operaciones, pero se está a la espera de las autorizaciones de los servicios sectoriales, como la obtención del PEI para la extracción en la playa.

Sin embargo, cabe señalar que durante los años 2012 y 2015 se ejecutaron actividades de extracción de arena, donde según la documentación entregada por el titular y los PEI durante ese periodo se extrajo una cantidad de 170.000 m<sup>3</sup> de arena.

No obstante esto, debido a que no se ha tenido respuesta ni de la Armada de Chile ni del Municipio de Coronel, no se han reiniciado las operaciones de la planta, por lo que a la fecha del presente informe en el sector de playa no se observan actividades y/o obras relacionadas con el proyecto, hecho constatado en terreno durante la inspección realizada el día 03.02.2025.

Por otro lado, dado que la etapa de operación ya cumplió su plazo de ejecución de 36 meses, y donde se constató que el titular no ha realizado gestiones en el Servicio de Evaluación Ambiental del Biobío, respecto de modificaciones al cronograma del proyecto, es importante señalar que este debe solicitar el pronunciamiento de dicho servicio en caso de la intención de reactivar el proyecto, ya que la vida útil de este ya finalizó de acuerdo con las disposiciones de la RCA.

Por último, es importante destacar que dicho resultado no obsta que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el equipo fiscalizador.



## 7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección de fecha 03.02.2025
2	Antecedentes titular durante consulta sobre caducidad
3	Respuesta titular a requerimiento del acta de inspección
4	Respuesta titular a requerimiento de la RES. EX. N° OBB 124/2025

